



**Rad. 2023 – 00247-00**

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de JAVIER RODRIGUEZ BOLAÑO, informándole que la parte demandante solicita su terminación por pago total de la obligación respecto al pagaré No. M026300105187604225000405423 y por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré No. 00130992789600024992. Así mismo le hago saber que no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de marzo de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que a través de escrito fechado 11 de marzo de 2024, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada respecto al pagaré No. M026300105187604225000405423 y por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré No. 00130992789600024992.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE**

1. Decretase la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación respecto al pagaré No. M026300105187604225000405423, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.



2. Decretase la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré No. 00130992789600024992.
3. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quién corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbc1c8b6084d8ad133d322e7e56889cddd352e85070ce18e1da89509263b88f**

Documento generado en 11/03/2024 02:05:41 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**